	ALCALDÍA MUNICIPAL MONQUIRÁ	GESTION ADMINISTRATIVA	
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO	PROCEDIMIENTO	
		P-GA-02	Página 1 de 1
		Versión	2015-10-02
ACTO ADMINISTRATIVO			

**DECRETO N° 114 DE 2024**  
(Noviembre 5 de 2024)

**POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN DETERMINACIONES POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL TENDIENTES A PROTEGER LA SEGURIDAD Y DEBIDA CONVIVENCIA DE LOS MONIQUIREÑOS Y VISITANTES; SE DETERMINA EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, DURANTE “LA NOVENA MUESTRA REGIONAL GANADERA Y AGROINDUSTRIAL, LA MUESTRA GANADERA GRANDE DE BOYACÁ” DURANTE LOS DÍAS 8, 9 Y 10 DE NOVIEMBRE DE 2024, EN EL MUNICIPIO DE MONQUIRÁ BOYACÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONQUIRA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren el Art. 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012.

**CONSIDERANDO:**

*Que el municipio de Monquirá, se perfila como referente y potencia regional del turismo en las regiones de Boyacá y Santander, por lo tanto, es necesario realizar actividades que proyecten al municipio como tal y, en tal sentido, tomar medidas de protección a la población, así como ampliar el horario de los establecimientos abiertos al público, garantizando así el principio de igualdad de trabajo, se preste una buena atención y se suplan las necesidades, durante dichas actividades.*


*Que como complemento de la actividad turística, Monquirá debe enfocar esfuerzos para el fortalecimiento del desarrollo integral a partir de la agroindustria, la promoción comercial, cultural y deportiva*

*Que es deber del Estado garantizar el uso eficiente del espacio público, sin que ello sea impedimento para usar el mismo en aras del desarrollo económico, social, deportivo y cultural de los habitantes del territorio.*

*Que en atención a que en los puentes festivos en los que hay actividades abiertas al público se presenta gran afluencia de público, es necesario que la Administración Municipal propenda por brindar a los visitantes espacios de esparcimiento dentro de las normas de seguridad y convivencia.*

*Que los administradores y/o propietarios de los establecimientos comerciales deberán colaborar con el buen comportamiento dentro de sus respectivos negocios*



	ALCALDÍA MUNICIPAL MONIQUIRÁ	GESTION ADMINISTRATIVA	
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO	PROCEDIMIENTO	
		P-GA-02	Página 2 de 1
		Versión	2015-10-02
ACTO ADMINISTRATIVO			

y, en especial, mantener los niveles de decibeles en los equipos de sonido permitidos en el Decreto 055 de 2009.

Que para la protección de los parques Santander y Simón Bolívar, además del centro de acopio se debe evitar su detrimento, por lo que se realizará junto con los miembros de la fuerza pública, control de las actividades propias de **“LA NOVENA MUESTRA REGIONAL GANADERA Y AGROINDUSTRIAL, LA MUESTRA GANADERA GRANDE DE BOYACÁ”**, igualmente, en aras de mantener el orden y el respeto de los ciudadanos que asistan al evento, se hace necesario cerrar algunas vías de acceso a los mismos y restringir cualquier acto que altere el orden público.

Que teniendo en cuenta lo anterior es necesaria la expedición de un Acto Administrativo a través del cual se tomen determinaciones relacionadas con la realización de **“LA NOVENA MUESTRA REGIONAL GANADERA Y AGROINDUSTRIAL, LA MUESTRA GANADERA GRANDE DE BOYACÁ”**, durante los días 8, 9 y 10 de noviembre, igualmente la recomendación que en la medida de las posibilidades el expendio de licor en los diferentes eventos se realice en recipientes de plástico.

Que, por consiguiente,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** La venta de licor por parte de los establecimientos autorizados y que la naturaleza del mismo lo permita, se podrá hacer de manera normal durante los días 8, 9, 10 y 11 de noviembre, en los horarios autorizados en el decreto 029 de 2023, que hasta hoy sigue vigente y que dice:

Establece que el horario de servicio al público de los establecimientos comerciales, que prestan su servicio es el siguiente: 1) Para tiendas de barrio, cafeterías, supermercados, de lunes a jueves de 5.00 am a 10.00 pm y de viernes a domingo y festivos de 5.00 am a 11.00 p.m. 2) Para discotecas, bares, cafés bar, salones de juego, casinos billares, de lunes a jueves de 5.00 am a 12.00 de la noche y de viernes a domingo y festivos de 5.00 am a 2.00 am del siguiente día. 3) Restaurantes, reposterías, pizzerías y establecimientos de comida rápida, de lunes a jueves de 5.00 am a 12.00 de la noche y de viernes a domingo y festivos de 5.00 am a 2.00 am del siguiente día. 4) Panaderías, heladerías, de lunes a viernes de 5.00 am a 10.00 pm y de viernes a domingo y festivos de 5.00 am a 11.00 pm.

**PARÁGRAFO:** Se hace la recomendación a los propietarios de estos establecimientos comerciales, que preferiblemente la venta de licor se realice en envase desechable.

